

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente solicitud de Aprehensión y Entrega del Bien, informándole que la presente solicitud fue inadmitida mediante auto del **12 DE MAYO DEL 2023**. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 12 de mayo del 2023

FECHA NOTIFICACIÓN: 15 de mayo del 2023

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 16, 17, 18, 19 y 23 de mayo de 2023

DÍAS INHÁBILES: 13, 14, 20, 21 y 22 de mayo del 2023 por ser fin de semana y lunes festivo.

Dentro del término legal, la parte actora **NO** subsanó la demanda, no obstante, allegó solicitud de retiro de la demanda. Se advierte que no se ha emitido auto decidiendo sobre la admisión de la misma, consecuentemente no se ha realizado notificación alguna, y tampoco se han practicado medidas cautelares.

En la fecha, **25 DE MAYO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SOLICITUD	:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
SOLICITANTE	:	RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900-977.629-1
DEMANDADA	:	MARÍA ASENETH ZULUAGA OCAMPO C.C. Nro. 30.318.048
RADICADO	:	170014003010-2023-00294-00

Auto Interlocutorio Nro. 0555-2022

Vista la constancia que antecede, procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de retiro de la solicitud presentada por la parte actora.

El artículo 92 del Código General del Proceso señala que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, y que, en caso de haberse practicado medidas cautelares, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha decidido sobre admitir o rechazar la presente solicitud, consecuentemente no se ha notificado a la parte solicitada, como tampoco se han practicado medidas cautelares, encuentra este Despacho procedente la solicitud de retiro de la demanda presentada.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

En consecuencia, se accederá a lo solicitado por la parte actora, se ordenará el retiro de la demanda de la referencia, y el archivo del proceso, una vez en firme el presente auto. No hay lugar a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de **RETIRO DE LA PRESENTE SOLICITUD** de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN** promovido por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con NIT. **900.977.629-1**, en contra de **MARÍA ASENETH ZULUAGA OCAMPO**, con cédula Nro. **30.318.048**, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda que fue interpuesta de forma virtual, no hay lugar a la devolución de documentos.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez en firme el presente auto, previas las anotaciones de rigor en el sistema SIGLO XXI

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 085 el 26 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c93663c0635beddb51110beda04f5b1fc9f5900abae4f761ceb8a400ee70f4c**
Documento generado en 25/05/2023 02:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>